

**ANEXO V a la Resolución ENRE N° 73/2017**

**Mecanismo de actualización de la remuneración de la Empresa Concesionaria del  
Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la**

**Pcia. de Buenos Aires**

**TRANSBA S.A.**

Se establece una cláusula gatillo que pondera la variación de precios de la economía que se puede producir semestralmente. Si de la aplicación de la mencionada fórmula, surgiera que la variación es igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO), se habilitará una siguiente instancia.

En la segunda instancia, se considerará una fórmula de ajuste semestral que pondera los desvíos de la remuneración de la transportista, teniendo en cuenta la estructura de costos que fuera determinada en la presente RTI.

**1. Cláusula gatillo**

Se adopta la siguiente fórmula, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión para la actualización de la remuneración.

$$CG_n = (IPIM_n * 0,67 / IPIM_o + IPC_n * 0,33 / IPC_o)$$

*Donde:*

*CG<sub>n</sub>: cláusula gatillo correspondiente al período n (período de 6 (seis) meses).*

*IPIM<sub>n</sub>: índice de Precios Internos al por Mayor nivel general (IPIM) publicado por el INDEC correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).*



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

*IPIMo: índice de Precios Internos al por Mayor nivel general (IPIM) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de febrero 2017.*

*IPCn: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).*

*IPCo: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo "k" el mes de febrero 2017.*

## **2. Mecanismo de actualización**

Una vez disparada la cláusula gatillo (CGn) se aplicará la fórmula de actualización sobre la remuneración, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$R_n = (0,4973 * I_{Sn}/I_{So} + 0,3703 * IPIMD_n/IPIMD_o + 0,1324 * IPC_n/IPC_o) * R_o$$

*Donde:*

*R<sub>n</sub>: remuneración en el período n (período de 6 (seis) meses).*

*R<sub>o</sub>: remuneración aprobada con vigencia a partir del 1° de febrero 2017.*

*I<sub>Sn</sub>: índice de salarios nivel general (IS) publicado por el INDEC correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).*

*I<sub>So</sub>: índice de salarios nivel general (IS) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de febrero 2017.*

*IPIMD<sub>n</sub>: índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos Manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).*

*IPIMD<sub>o</sub>: índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos Manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de febrero 2017.*



**ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD**

*IPC<sub>n</sub>*: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).

*IPC<sub>0</sub>*: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo "k" el mes de febrero 2017.

Esta composición refleja por un lado el sostenimiento del poder de compra de la moneda y por otro la variación de los costos y de las inversiones que enfrenta la empresa.